



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

---

*El Difícil, Noviembre veintitrés ( 23 ) de dos mil veinte ( 2.020 )*

*REF: 2.020 - 00089.- EJECUTIVO ALIMENTARIO DE MINIMA CUANTIA de NURYS E. RODELO TERNERA representante legal del discapacitado JUAN DAVID TORRES RODELO, contra ENRIQUE SEGUNDO TORRES SEQUEA.*

*Se aprecia que el 25 de agosto de 2.020, tal como lo establece el Decreto 806 de 2.020, se inadmitió la demanda, concediéndole término para subsanar, la demandante según milita en la foliatura guardó silencio.*

*Tal como lo dispone el artículo 90 del C,G,P, RECHAZA la presente demanda, de igual forma, virtualmente en firme el presente auto, devuélvase los anexos a la parte demandante.*

*CANCELESE LA RADICACIÓN Y ANOTESE LO DE LEY.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.*

*El Juez,*

*ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.*